	Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infrac- ción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.	1.526	Resolución de 24 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados por el expe- diente de expropiación de la obra que se cita, para el levantamiento de Actas Previas a la	1.501
	Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infrac- ción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.		Ocupación.	1.531
			AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN (JAEN)	
		1.527	Edicto. (PP. 3111/95)	1.532
	Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de		Edicto. (PP. 389/96)	1.532
	expediente sancionador, seguido por infrac- ción a la normativa sobre juegos de suerte,		AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)	
	envite o azar.	1.527	Anuncio. (PP. 287/96)	1.533
	Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación formulado en el expediente sancionador que se cita. (H-10/96-ET).	1.527	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN	
	Anuncio de la Delegación Provincial de Huel-		Anuncio de bases.	1.533
	va, notificando providencia de incoación y pliego de cargos dictado sobre expediente sancionador que se cita. (H-407/95-M).	1.529	I.B. POETA GARCIA GUTIERREZ	
	Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Providencia y Pliego de Cargos	1.027	Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 223/96).	1.537
	dictado sobre expediente sancionador que se cita. (H-408/95-M).	1.529	NOTARIA DE DON ENRIQUE GULLON BALLESTEROS	
	Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Providencia de incoación y Pliego de Cargos dictado sobre expediente san-		Anuncio de subasta notarial. (PP. 374/96).	1.537
	cionador que se cita. (H-402/95-L).	1.530	NOTARIA DE DON JOAQUIN SERRANO VALVERDE	
С	ONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		Anuncio. (PP. 398/86).	1.537
	Resolución de 19 de enero de 1996, de la		Anoncio. (11. 376/66).	1.557
	Dirección General de Transportes por la que se hace pública la ratificación de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Auto-		SDAD. COOP. AND. LTDA. CHASIX	
	buses de Málaga. (PP. 377/96).	1.530	Anuncio. (PP. 329/96).	1.538

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 3/1996, de 9 de enero, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la Ley de los ciudadanos constituyen algunos de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, demandado de todos los poderes públicos la promoción de las condiciones para que esa libertad e igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo, por tanto, ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud conforme a lo previsto en los artículos 1.1, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española y 12 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Asimismo, en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, todo hombre y toda mujer tienen derecho a constituir, mediante una unión afectiva de convivencia una comunidad de vida que, completada o no con hijos, dé lugar a la creación de una familia, cuya protección deben asegurar los poderes públicos de conformidad con el artículo 39.1 de la Constitución, a fin de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios fundamentales de libre desarrollo de la personalidad y de la igualdad de todos los ciudadanos.

Las uniones afectivas constituidas por parejas del mismo sexo, una vez superadas las discriminaciones históricas por razones de orientación sexual que han venido marginando, en incluso criminalizando, a quienes demandaban una vida en común con otra persona del mismo sexo, deben alcanzar por los mismos fundamentos su protección, de acuerdo con la exigencia constitucional de igualdad y libertad dirigidas a todos los poderes públicos.

El presente Decreto recoge por otra parte el espíritu o finalidad de la Proposición no de Ley aprobada por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1995, al objeto de ofrecer un instrumento al servicio del eficaz desarrollo de las competencias autonómicas y que favorezca la no discriminación de las personas que se relacionan mediante uniones de hecho, procurándose que queden determinadas las realas básicas de funcionamiento del Registro de Uniones de Hecho en el ámbito territorial de Andalucía.

En todo caso, el funcionamiento del registro deberá salvaguardar, en el marco de la legislación vigente, el

derecho a la intimidad de las personas. En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 1996.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Se crea el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el cumplimiento de las competencias propias de ésta.

2. El Registro de Uniones de Hecho tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente Decreto y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

Artículo 2. Ambito.

Tendrán acceso a este Registro las uniones no matrimoniales de convivencia de parejas tanto heterosexuales como homosexuales, cuyos miembros tengan su residencia habitual en el territorio de Andalucía.

Artículo 3. Requisitos de las inscripciones.

- 1. Las inscripciones se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros de la unión de hecho, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Ser mayores de edad o menores emancipados.
- No tener relación o parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado.
 - No estar incapacitados judicialmente.
 - No estar ligados con vínculo matrimonial.
- Tener la condición de residentes habituales en el territorio de Andalucía.
- Declaración responsable de no figurar inscrito como miembro de otra unión de hecho no cancelada.
- 2. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancia de uno solo de los miembros.

Artículo 4. Declaraciones y actos inscribibles.

- 1. Serán objeto de inscripción:
- a) La constitución y extinción de las uniones de hecho.
- b) Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de las uniones
- 2. No podrá practicarse inscripción alguna en el registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la unión de hecho, salvo lo previsto en el apartado segundo del artículo 3 de este Decreto.

Artículo 5. Efectos.

La inscripción en el Registro declara los actos registrados pero no afecta a su validez ni a los efectos jurídicos que le sean propios, que se producen al margen del mismo. Artículo 6. Publicidad.

- 1. El medio de publicidad formal del Registro es la expedición de certificaciones de los asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de los jueces y tribunales de Justicia.
- 2. El acceso al Registro se efectuará de acuerdo con las normas generales vigentes al respecto.

Artículo 7. Organo competente.

El Registro de Uniones de Hecho se adscribe a la Consejería de Gobernación.

Artículo 8. Gratuidad.

Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Consejera de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO Conseiera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 15/1996 de 16 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Jaén, de solar sito en C/ Santo Domingo núm. 10, con destino a la construcción de un Centro de Servicios Sociales, y se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Por el Ayuntamiento de Jaén, fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar sito en C/ Santo Domingo núm. 10, con destino a la construcción de un Centro de Servicios Sociales. El citado solar tiene una superficie de 292 metros cuadrados, que linda: Derecha entrando, con casa de Francisco Díaz Carrillo; izquierda, con Iglesia de Santo Domingo; y espalda, con casa número uno de la calle de Los Uribes, de la testamentaría de Esteban Tirado Carrillo.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Jaén, al folio 51, del tomo 1.179, libro 555 de Jaén, bajo el número de finca 27.651, Inscripción 2.a, libre de cargas y gravámenes.

Por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación, para su adscripción al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostenta este Instituto, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de enero de 1996.